

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 1983

NÚM. 165

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 29

CAZA DE LA CODORNIZ, TORTOLA, PALOMA TORCAZ, URRACA, GRAJILLA Y CORNEJA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del día 14 de junio de 1983 (Boletín Oficial del Estado n.º 148 del 22 de junio), por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1983/84 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja durante el periodo hábil que después se indica, en las zonas de la provincia situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea del ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta su cruce con la carretera de Sahagún a Ariondas en el paso a nivel de Valle de las Casas.

Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna.

Línea del ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera de Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril desde Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la provincia.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente fijada, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y Privados.

3.º—Fijar como periodo hábil para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja en las zonas de la Provincia antes delimitadas, todos los días comprendidos entre el veintiuno de agosto y el cuatro de septiembre, ambas fechas incluidas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Circular que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

León, 18 de julio de 1983.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

#### SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido otorgados los siguientes registros mineros con expresión de su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento:

#### Permisos de investigación

14.133. "Legio bis". Recursos de la Sec. C. 15 cuadrículas. Puente de Domingo Flórez. D. Antonio Campo Núñez. 25 de mayo de 1983.

14.231. "Las Pontigas". Carbón. 15 cuadrículas. Candín, Vega de Espinareda y Fabero. D. Arsenio García Santalla y dos más. 8 de junio de 1983.

14.249. "El Carrizal". Recursos de la Sec. C. 40 cuadrículas. Quintana del Castillo, Llamas de la Ribera y Carrizo de la Ribera. D. Isidro y D. Manuel González Capellán. 6 de junio de 1983.

14.251. "Sofradal". Carbón. 14 cuadrículas. Vega de Espinareda, Berlanga del Bierzo, Toreno del Sil, Fresnedo y Sancedo. D. Santiago García Fernández. 21 de junio de 1983.

14.253. "Ampliación a San Juan". Carbón. 2 cuadrículas. Cistierna. Don Juan M. Alvarez González. 1 de julio de 1983.

#### Concesiones mineras

13.834. "Amistad Tercera". Sílice. 11 cuadrículas. Boñar. D. Sergio Celemin Rodríguez. 18 de marzo de 1983.

13.893. "La Granda". Sílice. 1 cuadrícula. Santa María de Ordás. D. José Luis Martínez Merino. 5 de abril de 1983.

14.193. "Pasada del Candaneo". Pizarra. 1 cuadrícula. Benuza. Cupire Padesa. 2 de mayo de 1983.

14.195. "El Plantío". Pizarra. 2,5 cuadrículas. Benuza. D. Francisco Vime Losada. 7 de abril de 1983.

14.196. "La Losera". Pizarra. 2,5 cuadrículas. Benuza. D. Severino Blanco Alvarez. 30 de mayo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 13 de julio de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4264 Núm. 2917.—1.710 ptas

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Jefatura Provincial de los Servicios de INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-28.748.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a petición de Confederación Hidrográfica del Norte de España, con domicilio en la calle Plaza de España, n.º 2, de Oviedo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de modificación línea a 33 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Norte de España la instalación de modificación de la línea a 33 kV. "Compostilla I a Diques de Cubillos" cuyas principales características son las siguientes: En la actual línea eléctrica a 33 kV. propiedad de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, se desplazará el apoyo n.º 14 en 18 metros, en el sentido de la línea, sustituyéndose por otro metálico de celosía MADE tipo Acacia, y otro de iguales características que sustituirá al apoyo n.º 13. El conductor será de cable de al-ac. de 43 mm<sup>2</sup>. y los aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de cuatro elementos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de julio de 1983.—El Jefe Provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.  
4269 Núm. 2918.—1.650 ptas.

\*\*

Resolución de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT 11-CL.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a petición de D. Gabriel Alonso González y Cia. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., con domicilio en San Miguel de las Dueñas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Gabriel Alonso González y Campsa la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de tres elementos y ARVI-42, y apoyos metálicos de celosía tipo UESA derivada de la línea y 24 metros de longitud hasta un centro de transformación, tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la Estación de Servicio de los peticionarios, ubicada en la margen derecha de la CN-VI Madrid-Coruña, Km. 383 en Montearenas, término municipal de Congosto, anejo de San Miguel de las Dueñas, cruzando la línea otra a 30 kV., propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de julio de 1983.—El Jefe Provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.

4270 Núm. 2919.—1.860 ptas.

Resolución de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 308-CL.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a petición de Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con domicilio en la calle Zurbano, número 3, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 50 KVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 febrero de 1968.

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco la instalación de un centro de transformación de 50 KVA., cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía con transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 15/20 kV./398-230 V., que se instalará junto a la factoría ubicada en las proximidades de la CN-VI Madrid-Coruña, margen derecha, Km. 401/300, en el término municipal de Carracedelo en su anejo de Carracedo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 12 de julio de 1983.—El Jefe Provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.

4271 Núm. 2920.—1.590 ptas.

\*\*

Resolución de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340.—Expte. 28.681.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de

dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de UESA "Chan de Villar a Balboa" y 1.826 metros de recorrido por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Balboa en sus anejos de Chan de Villar y Ruiderferros finalizando en el centro de transformación de dicha localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala-

ciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de julio de 1983.—El Jefe Provincial de los Servicios, Jesús Gutiérrez Prellezo.

4272 Núm. 2921.—2.010 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Cespa, S. A., suscrito entre los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato.

4247

#### CAPITULO I

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*

El presente convenio afecta a la Empresa Cespa, S. A., y a los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, en lo referente a la recogida de basuras domiciliarias, riego, baldeo y limpieza viaria de la ciudad de Ponferrada, acualmente en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 2.º—*Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, aun cuando sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de enero de 1983.

Artículo 3.º—*Duración.*

El presente convenio tendrá una duración de un año y se considerará prorrogado de año en año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes, a la fecha de su vecimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º—*Compensación y absorción.*

Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la conclusión de las deliberaciones del presente convenio sólo tendrán efectividad si las retribuciones reglamentarias aplicables resultasen superiores en cómputo anual a las aquí pactadas.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*

Para todo lo no dispuesto en este Convenio se estará en lo establecido por las leyes vigentes existentes en cada momento.

Artículo 6.º—*Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones personales que superen lo pactado en este convenio.

Artículo 7.º—*Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente convenio queda formada por las siguientes personas:

Por los trabajadores: D. Jesús Gómez López y don Sinforiano Santos González.

Por la Empresa: D. Javier Antón Maguregui y don Faustino Alvarez Cepedano.

#### CAPITULO II

Artículo 8.º—*Jornada laboral.*

La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, abonándose el importe de las mismas a salario real. Serán disfrutadas de acuerdo entre los trabajadores y la Empresa, pero dentro de cada año.

Artículo 10.º—*Fiestas locales.*

Todos los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán de dos días de fiesta local, que serán laborables; para su disfrute, la Empresa y los trabajadores se pondrán de mutuo acuerdo, respetándose el resto de las fiestas de carácter nacional.

#### CAPITULO III

Artículo 11.º—*Salarios.*

Los salarios de este convenio serán los reflejados en todos los conceptos reseñados en la tabla salarial anexa.

Artículo 12.º—*Complementos de antigüedad.*

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico según lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 13.º—*Pagas extraordinarias.*

La totalidad de los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias al año, cada una de ellas de treinta días de salario base del presente convenio más antigüedad. Estas pagas se abonarán respectivamente en el mes de abril, primera quincena de julio y antes del día 20 de diciembre.

Artículo 14.º—*Accidentes de trabajo.*

En caso de accidente laboral todo el personal afectado por el presente convenio percibirá el 100 % de las retribuciones que con anterioridad venía percibiendo.

Igualmente, en caso de hospitalización y posterior convalecencia, percibirá el 100 % de las retribuciones que venía percibiendo.

Todos los trabajadores en caso de I.L.T. por enfermedad percibirán de la Empresa, el ochenta y dos con trescientas cincuenta y tres por ciento del plus de transporte, a partir del primer día de la baja.

Artículo 15.º—*Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con las siguientes cantidades:

Peones: 380 pesetas hora.

Conductores: 392 pesetas hora.

#### CAPITULO IV

Artículo 16.º—*Póliza de seguro de accidente.*

En caso de accidente laboral del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad, el trabajador o sus beneficiarios en su caso percibirán, un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

El presente artículo entrará en vigor el mes natural siguiente a la firma del presente convenio. En dicho plazo la Empresa concertará con la Compañía Aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguros al objeto de cubrir la indemnización arriba señalada.

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo.*

La Empresa Cespa, S. A. entregará a cada trabajador durante el año las siguientes prendas de trabajo:

Mes de mayo: Un traje de verano o buzo y par de botas de lona.

Mes de octubre: Un buzo, un par de botas de cuero y un traje de agua.

Mes de enero: Un buzo, un par de botas de lona.

Cada dos años: Un anorak, previa entrega del deteriorado.

Artículo 18.º—*Reconocimiento médico.*

A todos los trabajadores afectados por este convenio se les hará un reconocimiento médico anual, por cuenta de la Empresa. Dicho reconocimiento tendrá lugar, normalmente durante el mes de octubre.

Artículo 19.º—*Botiquín.*

Todos los vehículos de la Empresa en Ponferrada estarán provistos de botiquín, con todo lo necesario para curas de urgencia. También estarán provistas de botiquín las instalaciones de la Empresa.

Artículo 20.º—*Contrato de trabajo.*

A los efectos de formalización de los contratos de trabajo queda establecido un periodo de quince días de prueba al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla.

Artículo 21.º—*Garantías de relación de trabajo.*

En caso de finalización de la contrata que Cespa, S. A., tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva Empresa adjudicataria o el propio Ayuntamiento de Ponferrada, si asumiere la prestación de los servicios por gestión directa.

Artículo 22.º—*Jubilación.*

La Empresa se compromete a sustituir al trabajador que se jubile a la edad de 64 años por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, en las mismas condiciones en que se encontraba el trabajador jubilado.

Artículo 23.º—*Plantilla.*

La Empresa se compromete a mantener el puesto de

trabajo del personal existente en plantilla a la firma de este Convenio, durante la vigencia del mismo, a lo largo del año 1983, salvo en los casos extraordinarios que marca la legislación vigente.

#### CAPITULO V

Artículo 24.º—*Derechos sindicales.*

Los Delegados de Personal son el órgano de representación de los trabajadores en la Empresa, reconociéndoseles las siguientes funciones:

a) Ser informados con carácter previo por la Dirección de la Empresa sobre la evolución general del Sector Económico.

b) Ser informados con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre expedientes de crisis, sanciones, movilidad del personal, etc.

Los Delegados de Personal utilizarán los locales de la Empresa para sus reuniones; igualmente la Empresa prestará los locales para Asambleas del conjunto de los trabajadores. Los trabajadores, cuando sea preciso, previa autorización de la Empresa, podrán celebrar asambleas durante el tiempo de trabajo.

En ningún caso los representantes de los trabajadores estarán obligados a comunicar a la Empresa el orden del día de su reunión.

Los representantes sindicales tendrán derecho a un total de diecinueve horas sindicales, siendo éstas acumulables. Será necesario para su disfrute la previa citación y justificación posterior de la Central Sindical, abonándose el importe de estas horas a salario real.

Ningún trabajador será discriminado por su afiliación sindical, ni por representar o haber representado a sus compañeros.

Artículo 25.º—*Cuota Sindical.*

La Empresa se compromete a descontar en nómina, la cuota sindical de los trabajadores afiliados a sus Centrales respectivas, previa autorización de los propios afiliados a las mismas.

Las cuotas recaudadas por la Empresa serán transferidas por cuenta bancaria a la cuenta corriente que las Centrales Sindicales facilitarán a la Empresa.

#### ANEXO

##### TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus limpieza	Nocturnidad	Transporte	Total mes
Peón diurno	36.000	4.200	—	8.500	48.700
Peón nocturno	36.000	—	10.500	8.500	55.000
Conductor	38.300	—	10.500	8.500	57.300

#### A C T A

En Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Reunidos:

De una parte, los representantes de los trabajadores de la Empresa Cespa, S. A., y de otra los representantes de la misma.

Acuerdan:

Que al margen del Convenio Local, empresarial, firmado el día de la fecha, entre ambas partes, lo siguiente:

Que respecto al personal que se dirija por escrito a la Empresa, manifestando la intención de pasar a la situación de jubilado, ésta se compromete a cotizar por el Plus de Transporte, durante los ocho últimos meses anteriores a la fecha de jubilación.

Si el trabajador, optase por no jubilarse en la fecha señalada en su escrito, la Empresa no procederá a realizar ningún otro periodo de cotización.

Firman ambas partes, en el lugar y fecha arriba señalados.—(Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de las obras de «Nueva red de distribución de agua y ampliación del alcantarillado de Santibáñez de la Isla», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julián Alonso Chillón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 9.065.632 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes se consideren interesados, los cuales podrán formular por escrito las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, a 14 de julio de 1983.—El Alcalde Audelín Frade.  
4234 Núm. 2932.—630 ptas.

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de las obras de «Abastecimiento y distribución de agua de Santa María de la Isla», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julián Alonso Chillón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 21.354.360 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes se consideren interesados, los cuales podrán formular por escrito las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, a 14 de julio de 1983.—El Alcalde, Audelín Frade.  
4235 Núm. 2931.—600 ptas.

### Ayuntamiento de Gordoncillo

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de financiación de la obra de pavimentación de calles en Gordoncillo, acordó solicitar de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación, un préstamo por un montante de dos millones de pesetas, afectando como garantía, los rendimientos anuales del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y demás preceptos concordantes, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Gordoncillo, 14 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).  
4280 Núm. 2930.—690 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Manuel Jorge Garrido, adjudicatario de la obra de reposición de tubería de agua desde el depósito principal al secundario del abastecimiento general de la localidad de Toreno, y terminado el plazo de garantía, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado contratista por razón del contrato garantizado.

Toreno, 15 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4287 Núm. 2929.—540 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 697/82 se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía que, bajo el número 697/1982, se siguen entre partes, como demandantes, don Juan Folguera Crespell, mayor de edad, empleado, y su esposa doña María Grande Gorgojo, sin profesión especial y también mayor de edad, vecinos de León, que actúan por sí y en representación y beneficio de la comunidad de interesados que se expresará, representados por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigidos por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, y de otra, como demandados, don Juan Sánchez Nieto y su esposa doña María Isabel Suárez Menéndez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, que tuvieron su último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, los que se encuentran en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre validez de documentos y otros extremos, y,

Vistos los preceptos legales de aplicación:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Folguera Crespell y doña María Grande Gorgojo en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Interesados que se expresa en la misma, contra don Juan Sánchez Nieto y su esposa doña María

Isabel Suárez Menéndez, ya circunstanciados, debo declarar y declaro la validez y eficacia del documento privado de fecha 20 de diciembre de 1980 suscrito por el codemandado Sr. Sánchez Nieto, en su propio nombre y en el de su citada esposa, por el que reconoce como de la propiedad de los señores que en él se indican el terreno que pertenece a su parcela se adquirió con el destino comunitario en dicho documento expresado condenando a dichos demandados a que en cumplimiento de la obligación asumida en dicho documento procedan a otorgar la correspondiente escritura pública mediante la cual se segreguen de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y que pertenecen a tales demandados, y por el mismo orden que se expresa, las parcelas que se describen en el hecho cuarto, con reconocimiento y atribución de la propiedad, por las cuotas o coeficientes que se señalan en el hecho tercero, a la Comunidad integrada por los propios demandados y por los otros seis miembros que se relacionan en los hechos segundo y tercero para integrar así un elemento común inherente a la Comunidad formada por todos los citados propietarios de las fincas relacionadas, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a los demandados, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4163 Núm. 2923.—2.940 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 164 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los

presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Gabriel Lorenzo Almena, vecino de León, representado por el Procurador señor P. Pérez, y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez Francisco, contra don José Antonio Alonso Ramos, vecino de León, hoy en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento noventa y nueve mil seiscientos veintidós pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Antonio Alonso Ramos y con su producto pago total al ejecutante D. Gabriel Lorenzo Almena de las ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.— José Santamarta Sanz.

4142 Núm. 2901.—1.680 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 449/82, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Por derechos de registro (D. C. II. <sup>a</sup> )	50
Por Dg. previas y trámite del juicio (art. 28-I. <sup>a</sup> )	610
Expedición de 22 despachos (D. C. 6. <sup>a</sup> )	2.420
Cumplimiento 20 despachos (artículo 31-I. <sup>a</sup> )	1.200
Por diligencias en domicilio (D. C. 14. <sup>a</sup> )	740
Por ejecución (art. 29-I. <sup>a</sup> )	70
Pólizas judiciales	270
Reintegros (calculados)	2.600

Por dietas y locomociones D. C. 4. <sup>a</sup> )	1.700
Por multa impuesta en sentencia	3.000
Indemnización civil a Lucidio Nava Magdalena	20.408
Id. al Estado	38.897
Id. a Excm. Diputación Pr. de León	5.430

Totales 77.395

Importa en total la cantidad de setenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas (s. e. u. o.); cuyo importe corresponde satisfacer al penado Joaquín Iglesias Rozada, al que se le da traslado de dicha tasación por término de tres días, y si en dicho plazo no son impugnadas, ni hechas efectivas, se tendrán por aprobadas a los efectos legales y se procederá a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento de pago al penado Joaquín Iglesias Rozada, que tuvo su último domicilio conocido en Avilés (Asturias) c/ José Francés, 6, 3.º izquierda, y hoy en ignorado paradero, expido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

4104 Núm. 2903.—1.710 ptas.

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 628/83, Ejec. 136/83, seguidos por despido a instancia de Marcelino Taboada Fernández, contra Hormigones de Ponferrada, S. A., ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado.—Sr. García Sánchez.—León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese de comparecencia a las partes en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, para el día 22 de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, haciéndoles saber que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

M/.—Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Hormigones de Ponferrada, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ex-

pido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres. 4171

Don Juan Francisco García Sánchez Magistrado de Trabajo número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 635/77 instados por Primitivo Rodríguez Gómez contra Combustibles y Derivados y otros sobre silicosis, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Instituto Nacional de Previsión), contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León, número dos, en fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, en reclamación sobre invalidez, a virtud de demanda contra aquél deducida por Primitivo Rodríguez Gómez, en su consecuencia debemos revocar y revocamos la Sentencia impugnada en el sentido de absolver a la recurrente de las peticiones de la demanda».

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación a la empresa Combustibles y Derivados, en ignorado paradero, expido el presente en León a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. 4193

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO TRES DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número tres de los de León, en funciones.

Hace saber: Que en autos 942 y 943/83, instados por Angela González García y otro, contra Elicio de la Mata Prieto (ECOSOL), en reclamación de cantidades, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición interpuesto por Angela González García y Jesús Fernández Nicolás contra el auto de fecha veintiocho de mayo confirmando el mismo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.<sup>a</sup> González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al empresario demandado Elicio de la Mata Prieto (ECOSOL), expido la presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado: J. F. García Sánchez.—P. M.<sup>a</sup> González Romo. 4243

por subvención estatal, 366.693 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 550.040 ptas., a la Empresa suministradora de energía, 352.589 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santas Martas.

—Certificación núm. 2, última de las obras de “Red de B. T. de Reliegos”, por importe de 3.764.642 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 978.807 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.468.210 ptas., a la Empresa suministradora, 941.161 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santas Martas.

—Certificación núm. 5, obras de “Alcantarillado en Santiago Millas”, por importe de 997.887 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 199.578 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 299.366 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2 y última de las obras de “Alumbrado público de Quintana de Raneros”, por importe de 112.387 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 22.478 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 33.716 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

—Certificación núm. 3, obras de “Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes —3.ª fase—”, por importe de 1.602.993 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 320.599 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 480.898 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 3, última de las obras de “Alumbrado público de Palazuelo y Gavilanes”, por importe de 1.235.610 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 247.122 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 370.683 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Turcia.

—Certificación núm. 4, obras de “Construcción de la Casa Consistorial en Quintana de Rueda —I.ª fase—”, por importe de 559.791 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 111.958 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 167.937 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Valdepolo.

—Certificación núm. 2, obras de “Remodelación antigua Casa Consistorial, en Valderas”, por importe de 3.549.506 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 709.901 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.064.852 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, obras de “Pavimentación de calles en La Virgen del Camino”, por importe de 272.342 ptas., de las que corres-

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 22 de julio de 1983. 2000

en trece pueblos del Ayuntamiento de Cabrillanes”, por importe de 2.666.494 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 442.368 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 663.553 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cabrillanes.

—Certificación liquidación de las obras de “Depuración de aguas residuales en Calzada del Coto”, por importe de 71.211 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 21.363 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 32.045 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Calzada del Coto.

—Certificación núm. 3, liquidación de las obras de “Pavimentación de calle Real en Calzada del Coto”, por importe de 1.519.128 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 247.003 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 370.505 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Calzada del Coto.

—Certificación núm. 4, obras de “Pavimentación de calles en Cea”, por importe de 228.781 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 45.756 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 68.634 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cea.

—Certificación núm. 3 y última de las obras de “Alumbrado público de Azadón y Secarejo”, por importe de 497.556 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 99.511 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 149.267 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

—Certificación núm. 1, obras de “Abastecimiento de agua de Corullón”, por importe de 1.463.632 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 526.908 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 790.361 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Corullón.

—Certificación núm. 7, obras de “Construcción de Casa Consistorial en Crémenes”, por importe de 1.435.627 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 430.688 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 646.032 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Crémenes.

—Certificación núm. 1, obras de “Saneamiento de Villapadierna”, por importe de 2.735.020 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 547.004 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 820.506 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

—Certificación núm. 1, obras de cubrición del arroyo de Valdeloso en Folgoso de la Ribera”, por importe de 949.566 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 189.913 ptas., por

préstamo obtenido del Banco, 284.870 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 3 y final de las obras de “Pavimentación de calles en Fresnedo —I.ª fase—”, por importe de 1.234.927 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 246.986 ptas., por préstamo obtenido del Banco 370.478 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fresnedo.

—Certificación liquidación de las obras de “Pavimentación de calles en Gordoncillo —3.ª fase—”, por importe de 255.936 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 19.348 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 29.022 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Gordoncillo.

—Certificación núm. 1, obras de “Electrificación de Garfín”, por importe de 8.872.200 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.774.440 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.661.660 ptas., a la empresa suministradora de energía, 2.218.050 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Gradefes.

—Certificación núm. 1, obras de “Explanación y obras de fábrica del C. V. de Boeza a Quintana de Fuseros”, por importe de 5.622.940 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.038.669 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.558.004 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Igüeña.

—Certificación núm. 1, obras de “Reforma y ampliación del cementerio en Joarilla de las Matas”, por importe de 1.529.894 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 458.968 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 688.452 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.

—Certificación núm. 2, obras de “Pavimentación de calles y encintado de aceras en Laguna Dalga”, por importe de 2.848.920 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 324.563 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 486.844 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Laguna Dalga.

—Certificación núm. 3, obras de “Construcción de aceras en travesías N-601 y LE-211”, por importe de 3.257.936 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 521.270 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 781.905 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Certificación núm. 2, obras de “Abastecimiento de agua de Matalavilla —I.ª fase—”, por importe de 401.897 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 80.379 ptas., por prés-

tamo obtenido del Banco, 120.569 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Palacios del Sil.

—Certificación núm. 3, obras de “Redes de distribución y alcantarillado de Fuentesnuevas —I.ª fase—”, por importe de 2.314.656 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 462.931 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 694.397 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Ponferrada.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calles Cabo do Marco y accesos al núm. 1 y núm. 2 al Colegio de E. G. B. en Puente de Domingo Flórez”, por importe de 3.642.681 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 728.536 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.092.804 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 6, obras de “Abastecimiento y alcantarillado de Bonella”, por importe de 239.467 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 86.208 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 129.312 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Riello.

—Certificación núm. 2, obras de “Estación depuradora de aguas residuales, nueva captación del río Omaña, ramal abastecimiento-saneamiento de Riello”, por importe de 2.205.409 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 793.947 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.190.921 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calles y una plaza en San Millán de los Caballeros”, por importe de 1.559.881 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 311.976 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 467.964 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 3, obras de “Adaptación del edificio escolar para consultorio médico en Santa María de Ordás”, por importe de 620.960 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 124.192 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 186.288 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, última de las obras de “Alumbrado público en Sardonedo”, por importe de 1.033.921 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 206.784 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 310.176 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

—Certificación núm. 1, obras de “Red de B. T. de Reliegos”, por importe de 1.410.358 ptas., de las que corresponden a la Diputación,